

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos dicta una sentencia unánime contra España en un caso de trata de seres humanos(T.V. contra España, demanda nº 22512/21)

Se trata de una **nueva sentencia crucial del Tribunal Europeo de Derechos Humanos** sobre el funcionamiento de **la obligación positiva de los Estados**, derivada del artículo 4 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) **que prohíbe la esclavitud y el trabajo forzado**, e **implica la exigencia de que los Estados actúen con la diligencia debida en las fases iniciales de la investigación** (siguiendo líneas de investigación obvias para reunir las pruebas disponibles) y la exigencia de motivar de forma exhaustiva y objetiva cualquier decisión de archivar un procedimiento.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha dictado el 10 de octubre de 2024 una sentencia unánime contra España (T.V. v. Spain, Application no. 22512/21) en nombre de **una víctima de trata de seres humanos, representada por la abogada de derechos Humanos Parosha Chandran y atendida por la entidad especializada SICAR cat (actualmente Fundación de Solidaridad Amaranta)**. El Tribunal considera por unanimidad que **España ha violado el artículo 4 del Convenio Europeo de Derechos Humanos** que prohíbe la esclavitud y el trabajo forzado.

El caso se refiere a una víctima de trata de seres humanos de nacionalidad nigeriana que había sido sometida a trata con fines de explotación sexual en España siendo menor de edad, desde los 14 años. La víctima sufrió como consecuencia de la situación de explotación vivida importantes secuelas y daños psicológicos que implicaron el reconocimiento de un grado de discapacidad mental del 75%.

La demandante T.V. denunció con éxito ante el Tribunal que España había violado sus derechos reconocidos en el artículo 4 del CEDH al sobreseer el proceso penal contra sus tratantes incurriendo en importantes deficiencias procesales.

El Tribunal considera que la demandante tenía una denuncia penal defendible por trata de seres humanos y prostitución forzada, apoyada por indicios razonables. Considera que España llevó a cabo una investigación penal ineficaz, al no haber actuado con la diligencia requerida en la fase de instrucción, por no haber seguido líneas de investigación obvias que debería haber desarrollado.

El Tribunal considera, además, que la decisión del tribunal español de sobreseer provisionalmente la causa contra los acusados de someter a trata a la demandante se llevó a cabo de forma superficial y no estuvo suficientemente motivada.

Área de Comunicación

Fundación de Solidaridad Amaranta

Tfno. **669 47 79 92**

E-mail: comunicacion@fundacionamaranta.org

Web: www.fundacionamaranta.org

En conclusión, **el Tribunal considera que España aplicó en este caso de forma defectuosa los mecanismos esenciales del derecho penal** y que esto constituye un incumplimiento de la obligación procesal de España, en virtud del artículo 4 del CEDH. La sentencia concede una indemnización a la demandante y condena a España en costas.

Al llegar a sus conclusiones, resumidas más arriba, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos sostiene que las autoridades españolas han incurrido en este caso en un flagrante incumplimiento de su obligación de investigar alegaciones graves de trata de seres humanos, con consecuencias devastadoras para la víctima.

La víctima fue detectada y recibió apoyo inicial por la Fundación APIP-ACAM para interponer la denuncia. Posteriormente el caso fue derivado a SICAR cat (Delegación de Catalunya de Fundación de Solidaridad Amaranta) para recibir atención especializada para su recuperación integral. Desde el año 2011, SICAR cat ha venido ofreciendo a la demandante alojamiento seguro, apoyo psicológico, social, educativo, así como asesoría jurídica durante todo el procedimiento penal.

Tras agotar las vías internas de recurso, la entidad especializada apoyó a la demandante para la interposición de la demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, remitiendo el caso a Parosha Chandran.

Parosha Chandran, abogada experta en derechos Humanos ha liderado la demanda ante el Tribunal europeo, asesorada por un equipo de abogadas/os de Duncan Lewis Solicitors, compuesto por Raja Uruthiravinayagan Gina Skandari y Kristen Allison.

Agradecemos el apoyo y la colaboración de las siguientes entidades:

La Fundación LexisNexis para el Estado de Derecho que prestó apoyo material y asistencia al caso de la demandante financiando el suministro de traducciones al inglés de los procedimientos nacionales españoles para ayudar al equipo jurídico con sede en el Reino Unido. Damos las gracias al presidente de la Fundación, Ian McDougall, y a su vicepresidente y Tesorero, Terry Jennings.

GRETA, el Grupo de Expertos del Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos apoyó el caso ante el TEDH como Interviniente independiente.

El **Centro AIRE** apoyó el caso ante el TEDH como coadyuvante independiente.

La sentencia del Tribunal puede consultarse aquí: [T.V. contra ESPAÑA \(coe.int\)](#)

Área de Comunicación

Fundación de Solidaridad Amaranta

Tfno. **669 47 79 92**

E-mail: comunicacion@fundacionamaranta.org

Web: www.fundacionamaranta.org